



## MISIONES

### **DECRETO 96/2019 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Creación de la Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas de la Provincia de Misiones.

Del: 12/12/2019; Boletín Oficial 20/12/2019

Visto

La necesidad de adecuar y reformar las funciones de los actuales Ministerio, Secretarías de Estado y otras dependencias de Poder Ejecutivo Provincial, y

Considerando

QUE, planificar programas de prevención y control de la drogadicción a través de políticas de capacitación, desarrollo, investigación y promoción de actividades asistenciales frente a dicho flagelo social es una tarea primordial del Estado Provincial, como así también el apoyo a las acciones de lucha contra el narcotráfico, que desarrollen los organismos competentes del orden municipal, provincial y nacional.

QUE, en tal sentido y a fin de jerarquizar las políticas públicas que se desarrollan en materia de prevención de la drogadependencia, se hace necesario crear dentro del ámbito del Poder Ejecutivo la Secretaria de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas de la Provincia de Misiones.

QUE, el Artículo 38 de la Ley I - N° 70 (Antes Ley 2557) autoriza al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias y conducentes para adecuar la estructura orgánica, funcional y presupuestaria de las dependencias que integran los ministerios y secretarías de Estado, pudiendo transferir y/o reestructurar dependencias y disponer la aplicación de los bienes patrimoniales a cualquiera de las dependencias creadas o a crearse, y toda otra modificación que resulte necesaria a los fines previstos.

QUE, el Artículo 39 de la Ley I - N° 70 (Antes Ley 2557) faculta al Poder Ejecutivo a transferir dependencias y bienes patrimoniales, crear organismos o servicios nuevos y distribuir el personal necesario.

QUE, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, resulta menester la emisión del presente decreto.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- CREASE la Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas de la Provincia de Misiones, la que estará asignada al Ministro-Secretario de Prevención de Adicciones y Control de Drogas.

Art. 2°.- EL Ministro-Secretario de Prevención de Adicciones y Control de Drogas tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

1. Aplicar las políticas y programas de Prevención de las Adicciones.
2. Conducir y participar en la implementación y el desarrollo de las acciones de Prevención de las Adicciones.
3. Asesorar en la aplicación de políticas de Prevención a los Consejos Municipales de Prevención y participar en la coordinación intermunicipal de los mismos.
4. Proponer y ejecutar líneas de investigación en las áreas con competencia funcional.

5. Participar en la coordinación de planes de prevención con otras instituciones nacionales, provinciales, municipales e internacionales.
  6. Asesorar en el área de prevención ante los distintos requerimientos.
  7. Proponer y ejecutar acciones de capacitación en los servicios asistenciales de emergencias que permitan la detección, manejo y derivación terapéutica en casos de dependencias de conductas adictivas.
  8. Administrar el Centro Manantial y brindar asistencia a las patologías adictivas.
  9. Coordinar, requerir y convenir Programas de Salud para los pacientes con organizaciones asistenciales oficiales y privadas, Aplicar las políticas y programas asistenciales de las Adicciones.
  10. Coordinar acciones con la Justicia, en todos los niveles en nuestra Provincia sobre los temas de su competencia.
  11. Proponer y ejecutar líneas de investigación en las áreas con competencia funcional. Impartir directiva con respecto a la ejecución de la actividad del Centro Manantial en la asistencia a las patologías adictivas sobre la base de programas ambulatorios y residenciales, en sus distintas modalidades.
  12. Instrumentar coordinadamente con el área de la justicia los mecanismos de peritaje.
  13. Dirigir el mantenimiento actualizado del registro de las actuaciones de las Fuerzas de seguridad y Policiales vinculadas a los delitos tipificados por la Ley N° 23737 (Régimen Penal de Estupefacientes).
  14. Elaborar las estadísticas mensuales resultantes del registro de las actuaciones relacionadas a la Ley N° 23737.
  15. Confeccionar el Anuario de Narcotráfico.
  16. Recopilar la información necesaria para lograr indicadores normatizados sobre la demanda o consumo de drogas en la población en riesgo y realizar los análisis comparativos para establecer deslizamientos en la demanda.
- Art. 3°.- EL presente decreto se dicta "ad-referéndum" de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.
- Art. 4°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.
- Art. 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese. Remítase copia autenticada a la Cámara de Representantes. Tomen conocimiento Ministerios del Poder Ejecutivo, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Fiscalía de Estado, Contaduría General y el Instituto de Previsión Social. Cumplido; ARCHÍVESE.
- HERRERA AHUAD - Kreimer - Safrán

